 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

COMUNICACIÓN POR AVISO No 25 de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20233050023081** de fecha **04 de abril del 2023** dirigida al Sr.(a) **Copia BANCO COLPATRIA MULTIBANCA**, en respuesta al requerimiento radicado con el No. **20235110027742 y 20235110027752** de fecha **04 de abril del 2023**, el cual se anexa en **5** folios.

Constancia de fijación: Hoy **14 de junio del 2023**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: **Magally Susana Morea Peña**

Constancia de desfijación: Hoy siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 91, advirtiendo que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija:

Bogotá D.C.

Doctor

MAURIZIO TOSCANO GIRALDO

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Carrera 8 No. 9-77
Teléfono: 3274850
Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico para el bien de interés cultural ubicado en la **KR 8 12 21**, del barrio La Catedral de la localidad de La Candelaria. Perteneciente al área afectada del PEMP del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá.

Radicado IDPC: 20235110027742 del 04 de abril de 2023
20235110027752 del 04 de abril de 2023

Respetado doctor Toscano:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC – recibió el pasado 04 de abril de 2023, dos comunicaciones ciudadanas de manera anónima, en las que se hace una denuncia por presuntas obras ilegales en el edificio ubicado en la **KR 8 12 21**, en los siguientes términos.

Primera denuncia:

“(...) EN LA CALLE 12 # 8-32 Y CARRERA 8 # 12-21 EDIFICIO RESTREPO, REALIZARON UNA OBRA EN EL ULTIMO PISO, ESTA OBRA LA REALIZARON EN EL AÑO 2022 SIN LICENCIA DE CONSTRUCCION, ESTA OBRA LA REALIZARON A ESCONDIDAS DE LOS ENTES DE CONTROL, ESTE EDIFICIO ES UN BIEN DE INTERES CULTURAL, EL ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO A REALIZADO OBRAS AL INTERIOR SIN QUE NADIE LE PONGA TATE QUIETO, SOLICITO AL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL REALICE UNA VISITA AL PREDIO Y VERIFIQUE LO QUE CONSTRUYERON EN EL ULTIMO PISO SIN LICENCIA DE CONSTRUCCION, Y TAMBIEN VERIFIQUE AL INTERIOR DEL EDIFICIO (...)”

Segunda denuncia:

“(...)EN EL EDIFICIO RESTREPO LOCALIZADO EN LA CARRERA 8 # 12-21 DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, REALIZARON UNA OBRA EN EL ULTIMO PISO SIN LICENCIA DE CONSTRUCCION, ESTE EDIFICIO ES UN BIEN DE INTERES CULTURAL, EL ADMINISTRADOR REALIZO ESTA OBRA EN EL AÑO 2022 SIN PERMISOS DE NINGUN ENTE DE CONTROL, SOLICITO AL I.D.P.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURA TOME CARTAS SOBRE EL ASUNTO Y REALICE VISITA Y VERIFIQUE LO QUE CONSTRUYERON EN EL ULTIMO PISO SIN LICENCIA.(...)”



De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar el inmueble ubicado en la **KR 8 12 21**, identificado con código catastral: 0031100701 y número de CHIP: **AAA0032ESOM**, perteneciente a la localidad de La Candelaria, se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución 088 de 2021 y la Resolución No. 092 del 24 de febrero de 2023 *“Por la cual se modifica la Resolución 88 de 2021 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”*”, expedida por el Ministerio de Cultura que le asignó el **nivel de intervención – N2**.

Por lo anterior, cualquier intervención en el predio del asunto, deberá tener la respectiva aprobación por medio de resolución motivada o concepto técnico favorable emitidos por esta entidad; en caso de que las obras requieran de la obtención de la respectiva licencia de construcción emitida por una de las curadurías urbanas de la ciudad, la resolución de aprobación de intervención emitida por este Instituto actuará como prerrequisito para dicho trámite.

En virtud de lo anterior, este Instituto realizó la revisión de los antecedentes del inmueble ubicado en la **KR 8 12 21**, que reposan en el archivo predial de la entidad, encontrando que a la fecha tiene un *“Concepto Técnico de Autorización para Reparaciones Locativas”* vigente, expedido mediante radicado IDPC No 20223060068131 del 12-12-2022 (ver anexo), en el que solo se autorizaron las siguientes actividades de obra:

“(…)

Pintura de muros internos

“Reparaciones superficiales con estuco y pintura”

Pisos-Carpinterías

“Cambio de piso en mal estado por porcelanato del local del 1er piso sur oriental.”

(…)”

Por lo cual debe entenderse que en dicho concepto no se menciona nada acerca de la cubierta del edificio. También se encontró que, en el mes de agosto del año 2022, este Instituto realizó una visita de inspección visual por las obras que se habían ejecutado en la cubierta del inmueble original, sin que se haya permitido acceder al inmueble para verificar la naturaleza de estas obras, por lo que se le informó al administrador del inmueble que el caso sería enviado a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SDCRD, lo cual ocurrió mediante radicado IDPC No 20223050051631 del 06-10-2022 (ver anexo).

El IDPC también informa en lo referente a la normativa que aplica para el inmueble del asunto y en general para este sector, que está dada por la ya citada Resolución No. 092 del 24 de febrero de 2023¹, en lo que concierne a la instalación de equipos, en su artículo 14, el cual modifica el artículo 46 de la Resolución 88 de 2021, se menciona:

“Artículo 14. Por medio del cual se modifica……

¹ *“Por la cual se modifica la Resolución 88 de 2021 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”*”

ARTÍCULO 46. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES PARA TODOS LOS NIVELES DE INTERVENCIÓN.

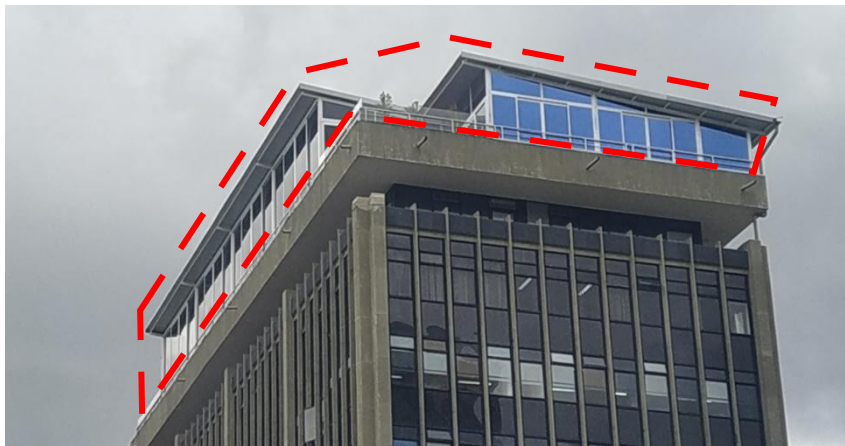
(...) Salidas a cubierta, cuartos de máquinas y equipos especiales: Las instalaciones y salidas a cubierta no deben superar una altura mayor de 3.00 metros. No contarán para la determinación de la altura máxima permitida y deberán localizarse por fuera de las visuales del plano de fachada. Cualquier elemento de remate diferente a los mencionados será contado como un piso adicional. (...)

Así mismo, el arquitecto Darío Zambrano, profesional adscrito a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó una nueva visita de inspección visual al inmueble el pasado **13 de abril de 2023**, sin que se permitiera el acceso al inmueble más allá de la recepción, en donde se procedió a dejar un volante de aviso de la visita (ver acta de visita anexa). Sin embargo, se realizó un registro fotográfico desde el exterior, el cual se muestra a continuación:



Fotografías 1 y 2: tomas generales del edificio de la **KR 8 12 21** en relación con el contexto, en las cuales se puede observar la intervención realizada sin autorización en la cubierta.

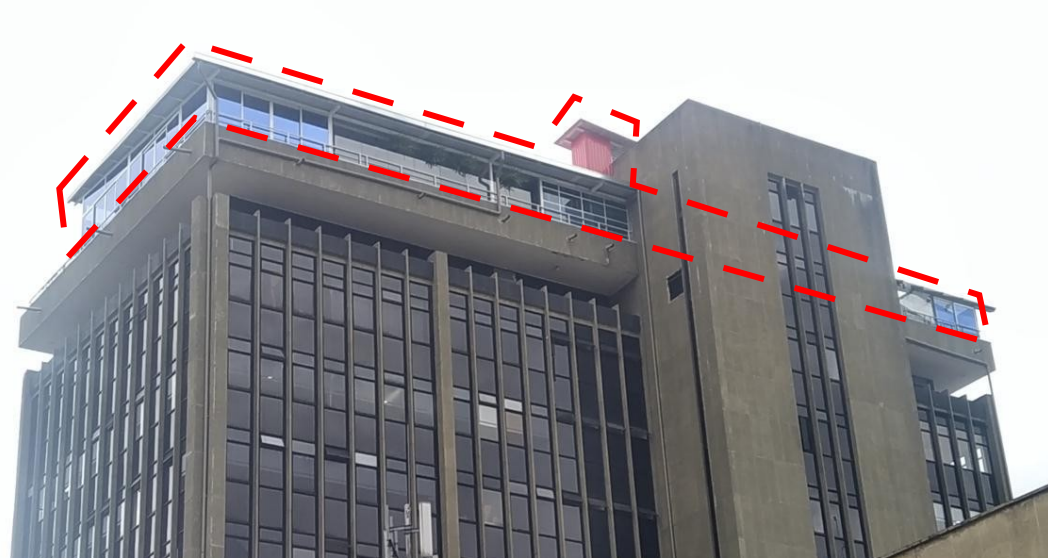
Fecha de captura: 13 de abril de 2023





Fotografía 3: acercamiento suroriental de la intervención realizada en la cubierta del edificio de la **KR 8 12 21**, sin autorización.

Fecha de captura: 13 de abril de 2023



Fotografía 4: acercamiento nororiental de la intervención realizada en la cubierta del edificio de la **KR 8 12 21**, sin autorización.

Fecha de captura: 13 de abril de 2023

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que ya fue puesto en conocimiento de su despacho la evidente intervención realizada en la cubierta del edificio, este Instituto se permite reiterar la solicitud de control urbano, en concordancia a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el marco de sus competencias asignadas mediante Acuerdo Distrital 735 de 2019, además de informar a este Instituto al respecto del caso.

Si desea presentar alguna solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o presentarla de forma física en la oficina de correspondencia de la entidad localizada en la Casa Pardo, Calle 12B No 2-91 en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en jornada continua.

Anexo: Radicado IDPC No 20223060068131 del 12-12-2022
Radicado IDPC No 20223050051631 del 06-10-2022
Acta de visita y volante de aviso KR 8 12 21

Copia: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA. Dirección de correspondencia: Carrera 8 No 12-21

DENUNCIANTE ANÓNIMO. Sin datos de contacto

Cordialmente,

Documento 20233050023081 firmado electrónicamente por:



MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 24-05-2023 22:17:40

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó: DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano

Anexos: 3 folios



c582074fdaecab044f0fcca64bb8d0bc8463d237ca338f85ca4e2a846962116a